



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

RESOLUCIÓN N° 01431-2021-JEE-MAYN/JNE

Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 08/06/2021
09:18:23

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001945

ACTA ELECTORAL N° 061651-96-U

LORETO
MAYNAS
PUNCHANA

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 08/06/2021
09:20:36

Iquitos, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Maynas, correspondiente a la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 08/06/2021
08:17:03

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** En el acta electoral no se consignó el “total de ciudadanos que votaron” y la suma de los votos no excede el “total de electores hábiles”
2. **Referencia normativa:** Según el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, **en el acta electoral en la que no se consigna el “total de ciudadanos que votaron”, se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como “total de ciudadanos que votaron” al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el “total de electores hábiles”.**
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:
 - a. Que la suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados en ambas actas es la cifra **215**.
 - b. En ese sentido, conforme lo señala el Reglamento, corresponde considerar como el total de ciudadanos que votaron para ambas actas la cifra **215**.
4. **Análisis y conclusión:** En consecuencia, en vista que la suma de los votos emitidos no excede el “total de electores hábiles”; corresponde considerar dicha cifra como el “total de ciudadanos que votaron”.

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 07/06/2021
23:15:42

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial de Maynas, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - DECLARAR VÁLIDA el acta electoral N° **061651-96-U**.

Artículo segundo. - CONSIDERAR, como el total de votos emitidos y el total de ciudadanos que votaron la cifra **215**, en el acta electoral N° **061651-96-U**.

Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Maynas, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS.





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

RESOLUCIÓN N° 01431-2021-JEE-MAYN/JNE

Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 08/06/2021
09:18:24

PASCUAL CEBERINO DEL ROSARIO CORNEJO
Presidente

CARLOS AUGUSTO DE LA CRUZ ORTEGA
Segundo Miembro

CARMEN LUISA VERGARA DE HERAS
Tercer Miembro

JORGE LUIS UPIACHIHUA HIDALGO
Secretario Jurisdiccional
lcmda

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 08/06/2021
08:17:05

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 07/06/2021
23:15:46

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 08/06/2021
09:20:39

